

NOTA INFORMATIVA

DGCSV/NI: 25/2025.
Ciudad de México, 6 de julio de 2025.

UN JUEZ FEDERAL ORDENÓ A UNA SALA FAMILIAR DE LA CDMX FIJAR UNA PENSIÓN ALIMENTICIA ADECUADA PARA DOS MENORES

- *La persona juzgadora amparó a una madre, luego de que les redujeran la pensión alimenticia provisional a sus dos hijas*
- *Ordenó al padre a buscar allegarse de más ingresos para brindar mejores condiciones de vida a las niñas*

Un juez federal en Materia Civil ordenó a una Sala Familiar de la Ciudad de México emitir una nueva resolución en la que fije una pensión alimenticia adecuada y deseche la anterior que disminuye el monto provisional para dos menores. Al padre le ordenó buscar la forma de allegarse más recursos, porque sus hijas tienen derecho a recibir una pensión que les permita vivir bien, estudiar y estar sanas.

Al resolver el amparo indirecto 927/2024, el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México amparó a una madre que se inconformó con el fallo de la Quinta Sala Familiar del Poder Judicial de la Ciudad de México (PJCM), por haber disminuido de \$5,000.00 pesos mensuales (\$2,500.00 para cada una de sus hijas) a \$1,027.50, respectivamente.

ANTECEDENTES

El padre impugnó la resolución original que le impuso el pago de \$5,000 pesos, adujo no contar con un empleo estable y que realiza trabajos de arreglo de máquinas de coser con ingresos mensuales promedio de alrededor de \$7,000.00 pesos; por lo que la Quinta Sala le dio la razón y redujo el monto.

Inconforme, la madre promovió un amparo y expuso que al ocuparse del cuidado y atención de sus hijas, no tiene un trabajo fijo; que vende dulces recorriendo las calles, hace la limpieza en algunas casas y ayuda de forma esporádica en una mueblería, además de que la convivencia entre padre e hijas es nula; también, señaló que si el padre no tenía la intención de generar mayores ingresos, la resolución de alguna manera convalida el poco esfuerzo para dotar a las niñas de una vida digna.

ANÁLISIS DEL CASO

Al analizar el caso, –bajo la perspectiva del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, protegido a nivel constitucional y en los tratados internacionales–, refirió que la pensión alimenticia no se trata de una fórmula aritmética, sino de las necesidades de las personas y las posibilidades del deudor alimentario. Ante la ausencia de pruebas fehacientes, la pensión no podría ser inferior a un salario mínimo general vigente, que constituye el techo mínimo de dignidad alimentaria.

Con base en ello, concluyó que la Quinta Sala Familiar no ponderó la importancia de garantizar que las niñas tengan acceso a una vida adecuada, en consideración de factores económicos, sociales y el esfuerzo de la madre en su crianza. Tampoco reconoció la doble carga que enfrenta la mujer al cuidar de sus hijas y trabajar, así como la necesidad de que el padre asuma su responsabilidad económica, pues al ser un hombre sano en edad productiva está obligado.

RESOLUCIÓN

Señaló que la decisión de la Quinta Sala Familiar carece de la debida fundamentación y motivación, además de cuestionar la reducción del monto de la pensión alimenticia, pues se establece que debe fijarse al menos un salario mínimo mensual vigente en la Ciudad de México.

Al conceder el amparo, la persona juzgadora elaboró una versión en lectura fácil, en la que les explicó a las menores la resolución a la que llegó.

“Revisé cuidadosamente el caso y le di la razón a su mamá pues consideré que: No había suficientes pruebas para reducir la cantidad de dinero que su papá debía darles. Ustedes tienen derecho a recibir una pensión justa, que les permita vivir bien, estudiar y estar sanas. La ley debe proteger especialmente a niñas y adolescentes como ustedes. También se debe reconocer que su mamá, al cuidar de ustedes, hace un gran esfuerzo que debe ser valorado.

“Además, también consideré que es importante valorar que su mamá ha realizado una doble labor con ustedes porque las cuida, las lleva a la escuela, les da de comer y está al pendiente de su bienestar, mientras que también labora y atiende las labores de casa, lo que sin duda ha tenido que redoblar esfuerzos para que ustedes tengan todo lo necesario para su desarrollo, labor que también su papá puede realizar, haciendo un doble esfuerzo para que a ustedes puedan cubrir su necesidades, vivan bien y estudien, pues es una persona con capacidad para trabajar y obtener mejores ingresos.

“Esta decisión es muy importante porque reafirma que ustedes tienen derecho a una vida digna, a ser cuidadas y a que ambas partes —mamá y papá— cumplan con sus responsabilidades”.

Liga a la versión pública de la sentencia:

http://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=23/0023000036147598013.pdf_1&sec=Ximena_Betzabe_L%C3%B3pez_D%C3%A1vila_&svp=1

---0000---